

de Alcaudete, con rellano de escaleras del portal 1, derecha, entrando, con calle Teniente Morán; izquierda, con portal 1, rellano de escaleras de este portal, planta baja del elemento número 31 de la división horizontal, y con muro de cerramiento del lindero izquierdo del edificio; y fondo, con rellano de escaleras del portal 1, portal 2, hueco de ascensor de este portal, planta baja del elemento número 33 de la división horizontal y muro de cerramiento del lindero fondo del edificio. Linda la entreplanta, tomando el frente la calle de su situación; frente, vuelo sobre la planta baja del mismo local con rellano de escaleras del portal 1, derecha, entrando, vuelo sobre la planta baja del mismo local; izquierda, portal 1, rellano de escaleras de este portal, entreplanta con elemento número 31 de la división horizontal, y muro de cerramiento del lindero izquierdo del edificio; y fondo, rellano de escaleras del portal 1, portal 2, hueco de ascensor de este portal, y entreplanta del elemento número 33 de la división horizontal. CUOTA: CINCO CON TREINTA.

REFERENCIA CATASTRAL: 5645801WE0054 N0032HE.

PROTOCOLO: 227, INSCRIPCIÓN: 2.ª, FECHA: MAYO DE 2007, FOLIO: 33, TOMO: 534, LIBRO: 533.

LIBRE DE CARGAS.

Valoración: SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CONDOCE EUROS. (614.287,12).

Tramos para licitar: CINCO MIL EUROS.

Tercero.- Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

Cuarto.- Los títulos podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales del Servicio de Recaudación sito en la calle Antonio Falcón 5 bajo, en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni la Ciudad

Autónoma contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

Quinto.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente a la Ciudad Autónoma al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedaran pendientes de pago.

Sexto.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

Séptimo.- Las cargas anteriores, si las hubiere, que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Octavo.- Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documentación que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Noveno.- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, dicho depósito se apli-